

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).



ALCANCE

Este manual es aplicable a todos los Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con DISTRIBUIDORA RAYCO SAS, en adelante la “Organización”. Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los funcionarios a sanciones disciplinarias y penales, y a los grupos de interés de la Organización a la imposición de las sanciones administrativas. La actualización del manual de riesgo será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. Su publicación se hará en el repositorio para políticas y procedimientos definido por la Organización. Igualmente se cuenta con el principio de “Cero Tolerancia” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude.

OBJETIVOS

Objetivo General

Presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para el autocontrol y gestión del riesgo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo al que se encuentra expuesta la Organización, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social. Igualmente prevenir la materialización de situaciones asociadas a prácticas corruptas al interior de la entidad, entre la compañía, con terceros, o con cualquier parte interesada.

Objetivos Específicos

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de LA/FT.

- Definir las etapas y procedimientos para la identificación, medición, control, seguimiento y reporte del riesgo de LA/FT.
- Definir la metodología para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.
- Generar buenas prácticas que apoyen la prevención del fraude y corrupción en la compañía.
- En ninguna circunstancia se aceptará que el personal de la entidad se vea implicado en el desarrollo de fraudes y por lo tanto no existe ninguna justificación que soporte tales acciones.
- Todo proceder estará alienado con Código de Ética, Reglamento Interno de Trabajo, Procedimiento Sistema de Control Interno y Manual de Riesgo

La dirección no sólo se preocupa de los logros de los empleados, sino también de que dichos logros se hayan conseguido en plena conformidad con los valores y normas de la entidad.

DEFINICIONES

A continuación, y para mejor interpretación del presente manual, se transcriben los siguientes conceptos de las normas del Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del sistema financiero, Circular externa 100-000005 del 17 de junio de 2014 de la Superintendencia de Sociedades que se consideran importantes para el entendimiento del documento:

Administradores: Son administradores, el Representante Legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Área de Riesgos: Es el área encargada de realizar el seguimiento y monitoreo del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en la Organización.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Organización.

Ciente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Organización establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, proceso, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Accionista: Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la Organización.

Corrupción: Utilización de las funciones y sus medios, en provecho económico o de otra índole de sus gestores.

Empleado: Es la persona natural que trabaja para otra o para una institución a cambio de un salario.

Fraude: Acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza sin necesidad de acciones violentas. Acción cometida intencionadamente para obtener ganancias ilícitas o de forma ilegal, en detrimento de los intereses de la entidad o de un tercero

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.

Fuentes o factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. Para la definición de las etapas y elementos que soportan el sistema de autocontrol y gestión del

riesgo de LA/FT, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo con lo establecido en la Circular externa No. 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades:

- a) **Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios:
- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c) **Canales de distribución:** medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales.
- d) **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional, quien dictamina los parámetros generales que deben implementar los países para administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lavado de activos: Delito que cometen personas que buscan dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal.

Listas restrictivas: Son listas de personas o Organizaciones asociadas con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo que deben ser validadas antes de establecer una relación con una contraparte. Algunas de las listas son: Listas internacionales (OFAC o Clinton, DEA, FBI, ONU, Interpol, Europol) y listas nacionales (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, Policía, CTI, Gaula, Altas Cortes).

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma porque los controles establecidos o definidos nos permiten realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Personas expuestas políticamente (PEP): son personas que detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o manejan recursos del estado.

Proveedor de bienes y servicios: Un proveedor es quien abastece ya sea de un bien o de un servicio a una persona o jurídica a cambio de una retribución económica en dinero o especie.

Riesgo: Evento que pueda afectar adversamente el cumplimiento de los objetivos de la Organización

Riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT): Son los riesgos que se podrían materializar en el caso de que la Organización sea utilizada para lavar activos o financiar el terrorismo, estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre la Organización, asociados, sus administradores o cualquier persona vinculada al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con el LA/FT.

Riesgo operativo: Es la posibilidad en que la Organización puede incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en las acciones del recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos imprevistos.

Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que la Organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LAFT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tiene la posibilidad de ejercer influencia sobre el grupo.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Es el reporte que se realiza a la UIAF de las operaciones que son definidas como sospechosas de estar vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de realizar el ROS por medio del sistema de reporte en línea (SIREL), la plataforma que dispone la UIAF en su página de internet.

Señales de alerta o alertas tempranas: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que permiten identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes definidas en el sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Las señales de alerta deben considerar cada uno de las fuentes de riesgo y las características de sus actividades, así como cualquier otro criterio que, a juicio de la Organización, sus empleados y grupos de interés resulte adecuado o pertinente.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es la Unidad de Inteligencia Financiera de la República de Colombia que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por otro lado, tiene la función de divulgar información relacionada con estos delitos para mejorar los controles de las personas naturales o jurídicas, que sean susceptibles de ser usadas para materialización del LA/FT.

REFERENCIA DE DOCUMENTOS

☐ Circular externa 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades

DESARROLLO DEL MANUAL

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos y la financiación del terrorismo (LAFT), constituyen un riesgo al que se encuentra expuesta la Organización en función de sus actividades, por lo tanto, resulta imprescindible la implementación de un sistema transversal para gestionar dicho riesgo. Este sistema se basa en los estándares internacionales y la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en materia de LA/FT.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT se define con el fin de minimizar la probabilidad de que, a través de sus diferentes actividades, la Organización sea utilizada para lavar activos o financiar el terrorismo.

El presente manual contiene las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al LA/FT. De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los funcionarios y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión y la administración del riesgo de LA/FT.

DECLARACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Distribuidora Rayco S.A.S., declara que:

- Reconoce que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo significan un alto riesgo para la economía del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado de infraestructura. En todo momento deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Acatará las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.
- Cumplirá con las directrices emitidas por la Junta Directiva y la Gerencia, sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
- Divulgará en lo pertinente, el Manual del Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y el Reglamento Interno de Trabajo, creado para asegurar un comportamiento ético y moral de sus Clientes, Proveedores, empleados y frente a estos últimos, mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.
- Solicitará de sus Clientes y Proveedores, la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, para lo cual solicitarán la información que sea posible obtener en los términos establecidos en la Ley y disposiciones vigentes.

Directriz para prevención de antifraude y anticorrupción

- Evitar Aceptar/ofrecer dádivas que puedan ser interpretadas como exceso de las prácticas comerciales reglamentarias y habituales.

- El apoyo a actividades benéficas se desarrollará con los controles adecuados que impidan conflictos legales o empresariales
- Toda persona relacionada a la compañía cuenta con la obligación y responsabilidad de denunciar hechos de corrupción con reserva garantizada.
- No tener relaciones comerciales con terceros comprometidos en actividades ilegales

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT Y PREVENCIÓN DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

Las siguientes políticas interna, están encaminadas al cumplimiento de las normas y legislación vigente:

- En todas las actividades organizacionales donde exista la posibilidad de establecer controles adecuados y se identifique la interacción con las fuentes de riesgo de LA/FT, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial, se actuará bajo los principios de debida diligencia, respetando las políticas establecidas por la organización. Si la comercialización de los bienes o servicios no permite la identificación del cliente, se debe propender por el conocimiento de las personas naturales o jurídicas con las que se hagan transacciones que no sean del giro ordinario de los negocios.
- Toda acción frente a la gestión de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo debe ir más allá que contrarrestar los efectos negativos de su materialización. Por ende, también se ha de contemplar el efecto sobre los riesgos asociados (Legal, Operativo, Reputacional y Contagio).
- Todos los empleados de la organización deben anteponer el cumplimiento de las directrices relacionadas con la prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo al logro de las metas comerciales.
- Queda totalmente prohibido efectuar operaciones con cualquier persona u organización que, como resultado de la aplicación de los mecanismos de debida diligencia, se identifique que se encuentra relacionada con operaciones de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

- La organización, considerando su importancia, de manera permanente colabora en la oportuna atención de solicitudes de información y requerimientos de autoridades competentes.
- Como pilar fundamental en el desarrollo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, se deben atender las regulaciones que le aplican a la organización, emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Serán responsables, los empleados, por cualquier acción u omisión que ocasione incumplimiento al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT o a las disposiciones de la normatividad vigente relacionada. En consecuencia, quien cometa la falta se hará acreedor de las sanciones que se estimen pertinentes.
- Los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es información de carácter reservada en virtud de la ley 526 de 1999. Por lo anterior ninguna persona de la organización podrá dar a conocer, compilar, sustraer, ofrecer, vender intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear la información sujeta a reporte.
- Conservar, como mínimo por cinco años, la información de la operación reportada, así como los registros de transacciones y documentos del conocimiento del cliente. Estos deben estar disponibles para, entre otras cosas, atender requerimientos de las autoridades competentes.
- Los contactos entre terceros y funcionarios de la organización deben ser atendidos por personal con atribuciones correctas y por canales adecuados.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LA/FT, ROLES Y RESPONSABILIDADES

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa de la SFC, estas son las funciones mínimas de los órganos de dirección, administración, control y del Oficial de Cumplimiento quien es el encargado del sistema:

FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA

- Definir y aprobar las políticas, reglamentos, procedimientos y funciones sobre SARLAFT.
- Aprobar el Código de Ética, el sistema de control interno, el sistema de seguimiento y control del SARLAFT, la estructura organizacional y tecnológica del SARLAFT.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de clientes y para la segmentación de los factores de riesgo de LAFT.
- Aprobar los criterios para la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Pronunciarse sobre los reportes que le presentan, respecto del nivel de exposición al riesgo de LAFT.
- Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SARLAFT, que realicen los órganos de control, esto es la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna.
- Aprobar las metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LAFT.
- Designar las instancias autorizadas para la exonerar a algunos clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, así como también para el desarrollo de metodologías para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva (eficaz y eficiente), el SARLAFT.

FUNCIONES DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

- Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas que la Junta ha establecido para la administración del SARLAFT.
- Diseñar y someter a aprobación de la Junta, el manual de SARLAFT y sus actualizaciones.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de riesgo LAFT, establecidas por la Junta y hacer seguimiento permanente a las etapas y elementos del SARLAFT.
- Desarrollar y velar porque se implementen estrategias que establezcan la cultura de SARLAFT, al interior de la Entidad.

- Aprobar las metodologías, procedimientos y actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del SARLAFT.
- Apoyar efectivamente al Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del SARLAFT.
- Presentar informes a la Junta sobre la evolución del SARLAFT, incluyendo las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar.
- Verificar que la información y documentación sobre el SARLAFT se conserve y mantenga los parámetros de seguridad requeridos.
- Revisar que en la gestión del SARLAFT la Entidad cuenta con los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de éste.

REQUISITOS Y FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de cumplimiento y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser empleado de la entidad.
- Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la entidad y tener capacidad decisoria.
- Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de la entidad.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal.

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

- ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT.
- ✓ Presentar informes escritos a la Junta Directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.

- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - Las fallas en el SARLAFT.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
 - Promover la adopción de correctivos al SARLAFT
-
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - ✓ Alertar relaciones inadecuadas con terceros que puedan estar influidas por prácticas corruptas o fraudulentas.
 - ✓ Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
 - ✓ Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
 - ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
 - ✓ Elaborar y someter a la aprobación de la Junta los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de aspectos inusuales.

ENTORNO GEOGRÁFICO DEL RIESGO LA/FT

El entorno geográfico de riesgo LA/FT es Colombia y de manera específica en las ciudades y municipio donde se encuentran nuestros puntos de venta y oficinas.

ACTORES DEL RIESGO LA/FT

En este aspecto la organización tiene en cuenta la siguiente segmentación:

- Cientes: como primera medida, existen actividades en las cuales por política interna no se pueden realizar operaciones como negocios de: Prestamistas, Compraventas o prenderías, Casas de cambio, Esquema Piramidales, Comerciante de materiales precioso, Apuesta, Juegos de azar, casinos, Bingos, venta de lotería o chance.
- Miembros de Junta Directiva
- Empleados
- Contratistas o Proveedores o Aliados

PROCEDIMIENTO DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

Procedimiento para atender solicitudes de información

A través del Oficial del cumplimiento Rayco atenderá cualquier solicitud de las autoridades competentes (UIAF, Fiscalía, Superintendencias, DIAN, entre otras)..

Procedimiento conocimiento de Proveedores, Contratistas y Aliados

Las áreas Comercial, Compras, Proveeduría, Gestión humana velarán por el cumplimiento de sus responsabilidades en material de gestión del riesgo LA/FT, tomando las medidas de prevención y control correspondientes a la vinculación de estos terceros.

La vinculación del Proveedor y/o Contratista y/o aliado, inicia con la elaboración del contrato, orden de compra o servicio o oferta mercantil en la cual se establece la información mínima que deberá allegar: datos de identificación del proveedor, actividad

económica, información de contacto, información de impuestos (tipo de contribuyente), RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, identificación del Representante Legal, certificación bancaria para el pago, estados financieros de los dos últimos periodos (para pagadurías). No se aceptarán ni se ofrecerán dadas para el trabajo con estos terceros

Procedimiento para la contratación de personal

De acuerdo con el procedimiento establecido, la organización debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados antes de su vinculación. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar medidas pertinentes, por lo anterior el candidato deberá siempre dar la dirección de residencia, teléfono, barrio, municipio, profesión u oficio.

Procedimiento para la solicitud de los documentos mínimo en la vinculación

Cada área establece los documentos mínimos para evidenciar la información suministrada por la contraparte, en el momento de la vinculación. En el evento de presentarse alguna situación que amerite solicitarle documentos adicionales que la norma no considera, el encargado de cumplimiento podrán hacerlo. (Ejemplo: Certificaciones firmadas por contador público, declaración voluntaria de origen de fondos, copias de declaraciones tributarias, notas a los estados financieros, etc.)

Otras Medidas

Si la negociación no requiere la presencia física de las partes, la Sociedad debe contar con las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien realizará la transacción.

Previamente a la celebración de cualquier negocio de venta o compra de bienes o servicios, donde es posible identificar plenamente a la contraparte y la cuantía lo amerite, se deben consultar los nombres en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para

Colombia apoyados en la herramienta Vigia Listas.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Situaciones o hechos, que la organización, determine como relevantes, a partir de los cuales se pueda concluir la posible existencia de una señal de riesgo de LA/FT:

- ✓ No entregar la información correspondiente para la vinculación
- ✓ No aceptar la verificación de datos y referencias.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que se niegan a soportar una operación o actualizar la información básica.
- ✓ El cliente que fracciona sus transacciones para evitar o presentar declaración de operaciones en efectivo.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que registran la misma dirección o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- ✓ Personas naturales o jurídicas que actúan a nombre de terceros ocultando actividades ilegales de otras personas.
- ✓ Realización de operaciones que no están de acuerdo con la capacidad de pago.
- ✓ Empleados con ausencias del lugar de trabajo frecuentes e injustificadas.
- ✓ Permanencia frecuente en la oficina más allá de la hora de cierre o que concurren a ella por fuera del horario habitual.

MECANISMOS DE CONTROL Y REPORTE DE RIESGOS LA/FT

- Los Empleados de la sociedad, que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio correo electrónico, comunicación escrita o de comunicación verbal.
- Efectuar reportes externos de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.

- Implementar cláusulas y condiciones especiales en los documentos y relaciones contractuales, etc., según considere pertinente, de acuerdo con los objetivos establecidos en este manual.

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y PEP's

Las normas y procedimientos contenidos en este documento deben ser cumplidas por las siguientes áreas de la compañía:

- Gerencia de Operaciones y Proyectos
- Gerencia de Riesgo, Crédito y Cartera
- Gerencia Comercial
- Gestión Humana
- Dirección Jurídico
- Dirección de Infraestructura

Y todas aquellas áreas que realicen vinculación de terceros para adquirir un bien o un servicio. Es responsabilidad del equipo directivo de la compañía y de aquellos cargos que tienen personal a su mando, dar a conocer a todos los funcionarios bajo su dirección, las normas, cuidados y procedimientos que se deben observar sobre el LA/FT y demás operaciones fraudulentas contempladas en las leyes y regulaciones externas y aplicar los controles necesarios para evitar que Distribuidora Rayco S.A.S y/o sus colaboradores faciliten actividades de tal naturaleza.

Toda vinculación debe ser objeto de verificación de información para lo cual se debe diligenciar el formato de Creación de Cliente o el Formato Registro de Proveedor según corresponda. En el caso de que la información no sea verídica y/o que no se pueda contactar a las referencias, se debe dejar por escrito en el formulario.

Para esto se contratará una empresa especializada quien tendrá la función de verificación de información para todos los clientes proveedores de la Organización, Informa Colombia se encarga de evaluar información financiera, comercial y reputacional de empresas a

nivel nacional e internacional, y a partir de esto se da continuidad a las vinculaciones. En los procesos de vinculación y actualización periódica de información se debe realizar confirmación con las referencias proporcionadas y visitas comerciales. A la expedición del presente Manual se tiene contratada a la sociedad SOLUSOFT DE COLOMBIA.

Adicionalmente se debe hacer la consulta en listas restrictivas, al cual se deberá hacer a partir de los datos de las personas naturales o en el caso de relación con personas jurídicas (proveedores, aliados o pagadurías) del Certificado de Cámara de Comercio y de la relación de socios con más del 15 % del capital social, aporte o participación. Se debe dejar evidencia de estas consultas y sus respectivos resultados en la documentación de las vinculaciones.

Las páginas para consultar como mínimo son:

1. OFAC: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
2. ONU LISTA CONSOLIDADA: <https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sconsolidated->
3. PROCURADURÍA: https://www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page
4. CONTRALORÍA PERSONA NATURAL: www.contraloriagen.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentes-fiscales/personanatural
5. CONTRALORÍA PERSONA JURIDICA: www.contraloriagen.gov.co/controlfiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/certificado-deantecedentes-fiscales/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-juridica
6. REGISTRADURÍA VIGENCIA CÉDULA: [https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/\(X\(1\)S\(q4xxgrol4hmm044jsp0qlpol\)\)/Datos.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1](https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/(X(1)S(q4xxgrol4hmm044jsp0qlpol))/Datos.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1)
7. POLICÍA NACIONAL: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml>